



DECRETO No. 636 DE 2017

Por Medio del cual se prorroga los días de sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos No. 604 y 633 de 2017, se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental, durante los días 9 al 20 de septiembre de 2017, para ocuparse de dar debate a unos proyectos de ordenanza.

Que mediante Nota Interna No. 1234 del 15 de septiembre de 2017, el Dr. REYNALDO REYES RAMIREZ, Secretario de Hacienda Departamental (E), solicita se prorroguen las sesiones extraordinarias de la Asamblea Departamental, por dos días más es decir hasta el 22 de septiembre de 2017, igualmente solicita se adicione para estudio de la Asamblea del siguiente proyecto de ordenanza: "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para que distribuya y ordene la transferencia de los recursos a los Municipios del Departamento de Arauca, provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en virtud de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009".

Que el Departamento requiere de instrumentos reglados por la Asamblea Departamental para cumplir con sus fines y cometidos que le ha señalado la Constitución y la Ley.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



DECRETO No. 636 DE 2017

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar las sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea Departamental, hasta el día 22 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Inclúyase el siguiente proyecto de ordenanza para que sea debatido por la Asamblea Departamental, dentro del período de sesiones extraordinarias: "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para que distribuya y ordene la transferencia de los recursos a los Municipios del Departamento de Arauca, provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en virtud de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009".

Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **15 SEP 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Coordinadora Área Jurídica